

ACTA N° 14/82

--En Santiago de Chile, a seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Hugo Prado Contreras.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Coronel Rigoberto González Muñoz, Subsecretario de Carabineros; Hernán Buchi Buc, Subsecretario de Salud; General Inspector Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; General Inspector Héctor Canales Correa, Director de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tenientes Coroneles de Ejército Rafael Villarroel Carmona, Gustavo Basso Cancino y René Erlbaum Thomas, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela,

integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, Asesor Jurídico del señor Brigadier General García; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Fernando Parga Santelices, en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores; y Sara Navas Bustamante y Mario Arnello Romo, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Cuenta.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En la Cuenta figuran, en primer lugar, cuatro Mensajes llegados ahora. Uno, con simple urgencia, que es el que está en la primera hoja de lo distribuido, y tres sin urgencia.

En cuanto al primero, persigue fundamentalmente cinco propósitos. Primero, establecer un nuevo procedimiento para efectuar el control fitosanitario que se hace por el SAG o por el Servicio de Salud de las aduanas.

Este nuevo procedimiento va a consistir en que previo al retiro de los recintos aduaneros de estas importaciones, debe certificarse por el SAG, Servicio Agrícola y Ganadero, o por los Servicios de Salud respectivos, primero, el lugar en que será depositada la mercadería, toda vez que éstas habitualmente van a almacenes particulares y luego, la ruta que deberá seguirse para el traslado al recinto del depósito.

Este es el primer objetivo del proyecto.

El segundo, eliminar de la legislación de zonas francas y depósitos aduaneros la expresión "depósitos francos". El Mensaje dice, se propone "Considerando la actual política arancela-

ría en aplicación, consistente fundamentalmente en suprimir regímenes aduaneros de excepción que autoricen el ingreso al país de mercancías extranjeras, difiriéndose el pago de los respectivos gravámenes aduaneros de importación por tiempo indeterminado, eliminar en las normas sobre Zonas y Depósitos Francos toda referencia al término "Depósitos Francos".

Es decir, terminaría los Depósitos Francos.

Tercero, eximir a las importaciones hechas por el personal de las dotaciones antárticas del impuesto de 3% de la Ley de Timbres y Estampillas.

Luego, deroga las liberaciones de importación que existen hoy día en favor de las cooperativas de taxis.

Y, por último, establece en favor de los importadores que no han podido colocar sus productos en el mercado interno un crédito fiscal igual al monto de los derechos aduaneros pagados en la internación de la mercadería.

Todo esto está tratado en nueve artículos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Ofrezco la palabra.

¿Simple urgencia?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Con publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con publicidad.

¿Esto corresponde a la Primera Comisión?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Primera Comisión, señor.

El grupo de proyectos que viene a continuación, como he señalado, no tiene urgencia.

En la ley sobre el Plan Habitacional, D.F.L. N° 2, del año 59, artículo 27, a propósito de las cuotas de ahorro que se programaron en el Plan Habitacional, se señala que estas cuotas pueden variar por la adición de un interés y por un reajuste anual equivalente al porcentaje de variación del Índice de Salarios y Sueldos, determinado por el Instituto Nacional de Estadística, reducido a una unidad y redondeado al entero.

inferior más próximo

Por eso es que en razón de esta variación de la cuota de ahorro es que más abajo, en este mismo artículo, se habla de determinación del Índice de Salarios y Sueldos y en el inciso penúltimo de este artículo 27, D.F.L. N° 2, se dice: "En la determinación del Índice de Salarios y Sueldos no se incluirán los salarios agrícolas ni los correspondientes a los obreros y empleados de la gran minería del cobre, de la Compañía de Acero del Pacífico, de la Empresa Nacional del Petróleo y de las Compañías Manufactureras de Celulosa y Papel."

Ahora, el proyecto tiene por objeto, primero, excluir esta norma relativa a la determinación del Índice de Salarios y Sueldos del D.F.L. N° 2, del año 59.

Y en seguida, en ley aparte establece una norma que señala que la confección del Índice de Salarios y Sueldos se hará incluyendo -hoy día se excluye- en su elaboración las remuneraciones de los trabajadores agrícolas, de la gran minería del cobre, de la Compañía de Acero del Pacífico, de la Empresa Nacional del Petróleo y de las Compañías Manufactureras de Celulosa y Papel. Es decir, se da la regla opuesta, independizándola del D.F.L. N° 2.

A continuación, se faculta al Instituto Nacional de Estadística para modificar el valor inicial del Índice de Remuneraciones y el mes de referencia, cuando razones técnicas así lo aconsejen.

Este es el proyecto, boletín N° 252-03

El señor ALMIRANTE MERINO.- Viene con trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sin urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Ordinario?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Publicidad, señor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Corresponde a la Tercera Comisión?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Corresponde a la Primera Comisión.

El segundo proyecto es el 254-07. Persigue fundamentalmente, yo diría, seis modificaciones a la legislación vigente.

Es necesario recordar que existen Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio, de Minas y otros. Normalmente están junto con Notarios. En algunos Departamentos están separados.

El primer propósito es establecer que este cargo de Conservador es distinto, independiente e incompatible con el de Notario y le va a corresponder a este cargo de Conservador llevar todos los registros que tienen a su cargo los Conservadores.

En segundo lugar, recordando que la legislación actual establece que los Conservadores son por Departamento, aquí se dispone por comunas, sin perjuicio de la facultad que se propone otorgar, en el proyecto, al Presidente de la República para agrupar a dos o más comunas o para suprimir las agrupaciones de comunas existentes cuando así se justifique, en comunas pequeñas.

El tercer propósito es establecer un nuevo sistema de nombramiento de los Conservadores. Hoy día se nombran como todo otro funcionario del Poder Judicial, es decir, en terna hecha por la Corte al Ministerio de Justicia, designada por el Presidente de la República.

¿En qué se innova? También hay ternas, también son hechas por la Corte de Apelaciones, pero son ternas que surgen de exámenes de conocimiento e idoneidad rendidas ante la Corte. Ya no es un derecho propio, sino que es el que surge del examen.

El cuarto propósito es consagrar normas especiales para los aranceles de los Conservadores en términos que se crea un sistema flexible que permite una rebaja al arancel en proporción a la mayor demora en las actuaciones de estos funcionarios.

Luego, en quinto lugar, agilizar los trámites ante los Conservadores autorizándolos para llevar los registros en forma mecanografiada o en formularios impresos, litografiados, fotocopiados o fotograbados en reemplazo del sistema manuscrito actual.

Y por último, se modifican todas las disposiciones legales que están insertas en el régimen actual, como, por ejemplo, el Código de Tribunales, el de Comercio, el Civil, la Ley N° 16.250 y otras leyes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

¿Ordinario?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ordinario.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón.

Recuerda el Secretario que S.E. el Presidente de la República pide Comisión Conjunta en este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario de todas maneras.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ordinario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Publicidad?

¿Conforme?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Parece interesante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, viene del derecho propio que viene a ser el derecho intelectual el que le da calidad de nombramiento.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En relación con el derecho propio, hoy día hay reglas que establecen ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Usted las recuerda, señor.

Ahora va a existir otro examen.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, el derecho intelectual.

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último, el 255-10, es un proyecto de Convenio de Transporte Aéreo Comercial, suscrito con la República Oriental del Uruguay, el 14 de abril de

este año, en Santiago y mediante el cual se establecen servicios aéreos internacionales y regulares entre ambos países.

Se conceden recíprocos derechos para sobrevolar el territorio de la otra parte contratante, hacer escalas con fines no comerciales, hacer escalas en tránsito de pasajeros, carga y correo.

Establece las condiciones especiales para el ejercicio de los derechos conferidos, especialmente en líneas aéreas que participarán zonas de vuelo prohibido, revocación, suspensión y limitaciones de los derechos conferidos.

Esto es en lo fundamental. También hay otras normas.

Este Convenio está inserto dentro de la OACI, es decir, la Organización de Aviación Civil Internacional a la cual Chile está adherido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Ofrezco la palabra.

¿Ordinario?

El señor GENERAL MENDOZA.- Ordinario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Publicidad?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para continuar con la Cuenta, en relación a oficios, señor.

Hay un oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual se retira del trámite legislativo el proyecto boletín N° 212-05, que excluye al personal de la Comisión de Energía Nuclear del sistema de remuneraciones del decreto ley N° 249, que figura en el punto primero de la Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

¿Hay algún inconveniente?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No, ninguno.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, otro oficio del señor Presidente de la República en que formula una indicación respecto del proyecto boletín 250-03, reservado,

respecto del cual di cuenta de su ingreso en la sesión pasada de Junta.

Es un proyecto que crea el Consejo Superior para el Comercio Exterior y en el cual no estaban incluidos el Ministro de Minería y el Ministro de Agricultura. Pero ahora, con esta indicación se propone que se les incluya dentro del Consejo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Observaciones?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se remitiría a la Comisión específica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, señor Almirante, recordando que la Excelentísima Junta de Gobierno dictó ya un ley que interpreta la Constitución Política en lo relativo a la garantía constitucional del derecho de propiedad en relación con la reajustabilidad de pensiones, el boletín N° 243-16, y habiéndose recibido del Presidente de la República su sanción y habiéndose remitido el proyecto con la sanción al Tribunal Constitucional, éste, mediante oficio llegado en el día de ayer pide a la Excelentísima Junta de Gobierno que se le remita copia fiel del acta de la Comisión Conjunta, copia fiel del informe de la Comisión Conjunta, copia fiel, en lo pertinente entiendo, del acta de la sesión de Junta en que se aprobó el proyecto.

Yo tengo, en lo que a mí se refiere, listo el oficio respectivo para remitir al Secretario de la Junta los antecedentes que obran en mi poder que son, copia del informe de la Comisión Conjunta y copia del acta.

En esta acta, foja veintiuna, se hace referencia a que habría una segunda sesión.

Como advirtiera que no me había llegado esa acta, requerí la información respectiva y se me señaló que no hubo más que una sesión y eso estoy señalándolo en el oficio portador respectivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones. Que se envíe al Tribunal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que se envíe al Tribunal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, señor Almirante, en la última sesión de Junta se acordó constituir una Comisión Conjunta especial para ver en el proyecto, boletín N° 2730-15, Ley General de Telecomunicaciones, un eventual texto de consulta al Tribunal Constitucional. Así se acordó y el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa me ha remitido el proyecto de oficio que se enviaría al Tribunal y en el cual se deja constancia -si es necesario leer el texto que se propone- del propósito de preparar el texto de requerimiento al Tribunal, luego que se acordó por unanimidad de los representantes de las distintas Comisiones el texto que se acompaña. En seguida, se me remitió para que dé cuenta en esta sesión de la Excelentísima Junta de Gobierno.

Es un oficio que va directamente de la Junta de Gobierno al señor Presidente del Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la materia -el oficio lo conozco- se ha suscitado un punto que requiere el acuerdo de la Junta, porque tiene un cierto carácter, más que nada, jurídico.

En la materia que estamos tratando, que es la Ley General de Telecomunicaciones, ésta no ha sido tratada en Junta y en el caso que vaya esta consulta al Tribunal Constitucional y éste apruebe cualquier criterio respecto de ella, y después en Junta haya discrepancia respecto al texto de la ley que estamos analizando, podría suceder de que habiendo aprobado el Tribunal Constitucional la consulta o habiendo encontrado conforme a derecho o al criterio constitucional lo que se le ha inquerido, la ley no se apruebe o se rechace o se vete.

Creo que sería relativamente grave. No hay ninguna disposición constitucional que exija que la Junta tenga que aprobar una ley que haya pasado en consulta al Tribunal Constitucional.

En cambio, hay un punto de ética, diría yo, que si le hemos consultado al Tribunal Constitucional es porque ya todas las otras materias que queríamos ver relativas a la ley en consulta, habían sido resueltas por la Junta. Por lo tanto, yo sería de opinión que antes de mandar el oficio, pusiéramos en Tabla para la próxima sesión la ley que tenemos en estudio y de acuerdo con lo que en esa sesión acontezca, se procede en seguida a enviarla al Tribunal Constitucional.

Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Personalmente estoy de acuerdo con eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, se pone en Tabla para la próxima sesión. La ley está lista.

Después de estudiada en la próxima sesión si sigue manteniéndose la necesidad de consulta al Tribunal Constitucional, se le envía a éste el oficio pertinente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sólo una pregunta, señor.

¿Necesariamente para la próxima sesión?, porque está en este momento en la Cuarta Comisión afinándose algunos aspectos, según el conocimiento que tengo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Estamos listos, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si está listo, se pone en la próxima Tabla.

¿Estaríamos todos de acuerdo en el futuro de que todas las consultas al Tribunal Constitucional se envíen después de haber tratado y aprobado la ley en Junta y siempre que haya quedado algún punto pendiente que así lo requiriera?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es lo más lógico.

El señor GENERAL MENDOZA.- Al Tribunal Constitucional solamente si se va a consultar sobre determinadas materias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre una materia que evite o que hace que en la Junta aparezca como dudosa la constitucionalidad de una ley. Pero todo el resto ha sido estudiado por la Junta y ésta lo ha aprobado.

El señor GENERAL MENDOZA.- Imaginemos que en un proyecto de ley el artículo 20 va en consulta. Ese artículo tiene que estar en concordancia con todo el resto de la ley.

¿Si lo rechaza el Tribunal Constitucional?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que reestudiar la ley.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estudiarla entera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

Pero no sucedería, en cambio, que habiendo votado el Tribunal Constitucional una ley, la Junta se la rechace, porque ya la habría aprobado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con el señor Almirante de que no es una buena solución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No está constitucionalmente ...No es obligatorio para nosotros no rechazarla, pero es mejor ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Es curioso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...no entrar en pugna.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parecía notoriamente real.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Lo más natural, señor Almirante, sería que una vez expuesta en esta mesa la ley, vaya para allá. No podemos saltar ese trámite.

La verdad es que esta Ley General de Telecomunicaciones fue expuesta hace casi un año atrás. Hubo una serie de observaciones de la época y después, en el transcurso del año hemos venido trabajando en esto hasta perfeccionarla, pero la verdad es que no se ha expuesto, de manera que es perfectamente factible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

¿Quedaríamos en eso?

Como doctrina de la Junta, quedaría así para el futuro.

¿Estaríamos de acuerdo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como acuerdo de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Iría como acuerdo de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al Tribunal Constitucional sólo iré después que la ley haya sido tratada en Junta, aprobada en general y haya quedado como punto oscuro o no seguro como trámite jurídico.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, Almirante, lo tengo claro.

14/82

En lo que a mi se refiere, tengo terminada la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está la Cuenta del Secretario del Congreso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se pensaba darla al final.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿La vemos después de la Tabla?

Terminemos entonces la Tabla.

Ofrezco la palabra.

¿El Secretario de la Junta no tiene nada que exponer?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Nada, mi Almirante.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE EXCLUYE PERSONAL DE LA COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL DECRETO LEY N° 249. (BOLETIN N° 212-15)
-

--Se retira el proyecto a petición del Ejecutivo.

- 2.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EMPLEO DE LOS EQUIPOS DE MEDICINA PREVENTIVA DE LA DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE EN FINALIDADES DE MEDICINA CURATIVA. (BOLETIN N° 194-02)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto lo conocemos todos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Este es exactamente igual al que se aprobó ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo solamente quería agregar una palabra: "Los equipos, elementos e instalaciones médicos y odontológicos y el personal ...", le pondría yo. ¿Por qué? Porque podría presentarse el caso en que estando a disposición para el uso curativo todos estos elementos de Medicina Preventiva, éstos van a tener que ser manejados por personal y si no se pone expresamente "personal", pudiéramos entrar en dificultades al existir funcionarios que sean expresamente contratados para la Medicina Preventiva y al agregarle la frase "y personal", quedaría solucionado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ya va a ser diferente en ese caso el de las Fuerzas Armadas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El texto es igual.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ocurre que todos opinan que al hablar solamente de las instalaciones y elementos médicos y odontológicos del Servicio de Medicina Preventiva con eso queda resuelto, pero pudiera presentarse algún problema para el personal y agregando "y el personal" ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Es que la Ley de Medicina Preventiva, tengo entendido, sólo tiene que ver con el uso del material y jamás habla del personal, en ninguna parte.

El señor GENERAL MENDOZA.- No se sabe.

Podrían haber algunos contratos especiales. No sé si lo hay o no lo hay o pudiera haberlo, el que un funcionario, llámese médico o cualquier técnico sea contratado expresamente para manejar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Es que la ley no prohíbe nada en el uso del personal.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¡Quién sabe!

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no lo prohíbe.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El proyecto llega así y dice en la "suma" "Autorízase empleo de los equipos de Medicina Preventiva".

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero esos equipos los maneja alguien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nunca en la ley se prohíbe el uso. Habría que ver si en la Ley de Medicina Preventiva se prohíbe el uso solamente de los equipos, ya que en ninguna parte lo hace con respecto al personal. Por lo tanto, si no lo prohíbe la ley para que nosotros ...

El señor GENERAL MENDOZA.- A mí me da lo mismo, pero lo único que digo es que no sé qué va a surgir en el futuro.

El señor ASESOR JURIDICO DEL JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- ¿Me permite, mi General?

Antes de entrar a la sesión estuvimos viendo que el reglamento, el 1.082, dentro del concepto de equipo médico, incorpora al personal en forma muy específica.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿No habría dudas entonces?

El señor ASESOR JURIDICO DEL JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- No habría ninguna duda.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces está bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cómo dice?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Dice, "Los equipos médicos estarán constituidos por un médico Jefe y el personal de ayudantes que sea necesario."

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces, no hay duda.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Está bien así como está, mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así que queda igual.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, ADOPTADAS EN GINEBRA EN 1976. (BOLETIN N° 201-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor COMANDANTE RENE ERLBAUM THOMAS, RELATOR.- Excelentísima Junta, con su venia, mi Almirante, la relación que corresponde efectuar en esta oportunidad incide en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República por el cual somete a la aprobación de la H. Junta un proyecto de acuerdo que aprueba la modificación a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

Esta organización es un órgano especializado de las Naciones Unidas creado en 1946 y tiene por fin último alcanzar el más alto grado de salud para todos los pueblos, aspiración legítima que normalmente forma parte de los objetivos nacionales de todos y cada uno de los Estados.

Para alcanzar dicho objetivo, la Organización Mundial de la Salud se ha dado una orgánica. En primer lugar, cuenta con la Asamblea General, que es el órgano superior integrado por representantes de cada uno de los Estados miembros; el Consejo Ejecutivo, sobre el cual inciden las modificaciones, hoy en comento, que actualmente está integrado por treinta miembros, en consideración a una adecuada representación geográfica equitativa y la cual está encargada de ejecutar las decisiones, las políticas sectoriales o globales en cuanto a salud que el encomiende la Asamblea. Y en último término, cuenta con la Secretaría.

La importancia de la representación geográfica equitativa es porque la Asamblea no se basta a sí misma, por la multiplicidad de los problemas de salud en cuanto a que son muy diversos y candentes.

Para alcanzar este fin último se ha debido establecer seis organismos regionales que, en síntesis, coadyuvan a la solución de problemas regionales, propios a las grandes áreas que representan. Entre ellos podemos nombrar el aréa del Pacífico, América o Panamericana, Europa, Mediterráneo, África y Asia.

Todos estos organismos regionales requieren de la diversificación de recursos de la Organización, en el sentido que no se centralicen en beneficio de un núcleo menor de naciones y en detrimento normalmente de las naciones del tercer mundo.

Es por ello que el nuevo artículo 24 de la Constitución aumenta de treinta a treinta y uno el número de miembros del Consejo, disponiendo taxativamente que no podrá elegirse a menos de tres representantes por cada organismo regional. Con ello efectivamente se da un paso en beneficio de la participación de todas las naciones en el Consejo.

El nuevo artículo 25 sólo viene a dar mayor certeza o énfasis a esta representación geográfica al disponer que la política de duración de los miembros es de tres años, facilitando la elección anual de un miembro por cada organización regional.

Este es el objetivo de la modificación a la Constitución.

Trámite legislativo. La Primera, Segunda y Tercera Comisiones Legislativas aprueban la idea de legislar y formularon como indicación el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación, el cual viene a subsanar algunos errores formales y adecúa el texto a una mejor técnica legislativa.

La Primera Comisión, junto con formular su indicación, hizo una observación formal en el sentido de que el pronunciamiento de la H. Junta deba recaer sobre un documento debidamente autenticado, a lo cual el Ministerio de Relaciones dio satisfacción oportunamente.

La Cuarta Comisión, en mérito de que el proyecto es idóneo para los fines que persigue y que se ajusta a nuestro

ordenamiento jurídico interno, aprueba la idea de legislar y sugiere a la H. Junta el texto propuesto por la Secretaría de Legislación.

Es todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Se aprueba el texto propuesto por la Secretaría de Legislación.

--Se aprueba el proyecto con el texto propuesto por la Secretaría de Legislación.

4.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LAS RESOLUCIONES A 4-1 Y A 4-3, QUE MODIFICAN EL ESTATUTO DE LA COMISION LATINOAMERICANA DE AVIACION CIVIL. (BOLETIN N° 202-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El señor Mario Arnello tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia del señor Almirante.

El proyecto de acuerdo pretende la aprobación de dos resoluciones adoptadas por la ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón.

Quiero tener la absoluta certidumbre que esto de la aviación civil corresponde a toda la aviación comercial, ya sea de pasajeros o carga o la aviación particular.

El señor RELATOR.- Es decir, la particular es civil para estos efectos y la otra, es de transporte, que también está comprendida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto, ¿para quién es?

El señor RELATOR.- Es respecto a un organismo que pretende regular u orientar el ejercicio y el desarrollo de la aviación civil y del transporte.

Los estados que forman este organismo, la CLAC, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, son diecinueve Estados y a su vez son miembros del OACI, o sea, de la Organización de la Aviación civil Internacional, que también comprende la totalidad de las aviaciones.

Esta es latinoamericana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Pero comprende la totalidad de las aviaciones que hay en los países?

El señor RELATOR.- A todas, las civiles, de transporte y comerciales.

Las dos resoluciones modifican disposiciones del Estatuto que las rige. En realidad, estas disposiciones son bastante simples.

En una ellas, la primera agrega al requisito de que el Comité Ejecutivo tenga una representación geográfica adecuada, dos requisitos más. Uno, el que exista el principio de rotación entre los representantes de los distintos Estados miembros que sean designados en los cargos del Comité Ejecutivo.

Y en el segundo también la idea es aprovechar de alguna manera que se consideren en forma especial a los Estados, según la contribución que hayan hecho al desarrollo y el funcionamiento de este organismo. De esta manera pretende completar tres aspectos: que haya una distribución geográfica adecuada y a todos les toque responsabilidad y participación por sistema de rotación, pero dándoles algún tipo de prioridades también a los representantes de las organizaciones estatales más interesadas y con mayor experiencia.

Se aumenta a cuatro el número de Vicepresidentes de la Asamblea, justamente para dar mayor representación y participación y se establece una medida bien interesante en la otra disposición, que consiste en que los acuerdos puedan tomarse por correo. En decir, en determinados acuerdos que la Junta Ejecutiva considera que es necesario adoptar, en vez de citar a una Asamblea Extraordinaria, que generalmente cuesta tiempo el poder reunirla y tiene costos más o menos alto el trasladar a todos los representantes de los distintos países a un punto común, se puedan realizar por correo. Y a este efecto se exige que esa votación tenga que ser aprobada por una mayoría de los dos tercios, al menos, para tratar de darle una posición más representativa a la opinión de todos los Estados.

Hay que hacer presente en este punto que de acuerdo con el sistema de este organismo, esas resoluciones o consejos que adopte la CLAC, no son obligatorios para los Estados sin su aprobación, de manera que ellos pueden aprobarla o pueden eventualmente libremente marginarse del organismo, si no estiman

conveniente alguna resolución que se haya adoptado.

Había un punto que debe señalarse aunque no tiene mayor trascendencia, que también se modifica en una de las resoluciones disposiciones del reglamento, ya no del estatuto, que es materia legal, sino del reglamento, que es meramente administrativa. La verdad es que esas modificaciones son para adecuar el reglamento a las modificaciones que ha experimentado el estatuto, de modo que se estimado por la Comisión Informante más adecuado aprobar todo junto y no estar haciendo divisiones, porque eso complicaría inútilmente aparentemente la situación.

Creo que vale la pena insistir en un aspecto general.

Chile es parte de este organismo. Suscribió el estatuto de la Corporación el año 74, lo ratificó posteriormente por un decreto ley, de 1975, que se promulgó al año siguiente y ha tenido una actuación bastante destacada en este organismo, dentro incluso de su Comité Ejecutivo.

El Ministerio de Relaciones ha presentado sus antecedentes favorables a la aprobación de este proyecto. Las tres Comisiones Legislativas que han conocido la materia han aprobado la idea de legislar y han sugerido como indicación el texto propuesto por la Secretaría de Legislación.

La Primera Comisión hizo una observación respecto a los documentos que se habían acompañado, exigiendo de esta manera que se acreditara la autenticidad de los mismos, lo que a juicio de la Comisión informante ha quedado suficientemente acreditado, tanto con la firma del Subsecretario de Relaciones de dichos documentos, como del Secretario de este mismo organismo, del CLAC.

De manera que la Cuarta Comisión Legislativa ha aprobado la idea de legislar y sugiere en su informe igualmente la aprobación del texto propuesto por la Secretaría de Legislación.

Eso sería lo que podría informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra

¿No hay observaciones?

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto de acuerdo con el texto propuesto por la Secretaría de Legislación.

SECRETO

5.- PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA DISPONER SISTEMA ESPECIAL DE PUBLICACIONES DE DETERMINADOS TRATADOS INTERNACIONALES (BOLETIN 199-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señora Relatora.

La señora SARA NAVAS, RELATORA.- Excma. Junta de Gobierno, con la venia de US. doy comienzo a la relación del informe relativo al proyecto de ley que ocupa el último lugar de la Tabla de hoy y que se refiere al sistema especial de publicación de determinados tratados internacionales.

Origen y calificación del proyecto. Esta iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y fue calificado de fácil despacho para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

Antecedentes legales y constitucionales que existen sobre la materia. Entre los antecedentes legales está el artículo 7° del Código Civil que expresamente se refiere a la parte final del trámite de una ley, como es la publicación.

Para que una norma legal pueda ser obligatoria y tenga la categoría de tal necesita cumplir, en sus trámites posteriores, con dos fases: la promulgación y la publicación de la ley. La promulgación está indicada en la Constitución Política de Chile, artículo 72, y es una facultad que se entrega al Presidente de la República por la cual da autenticidad a la ley y la entrega, digamos, a la población a fin de que tenga fuerza obligatoria. Este trámite tiene por objeto señalar que la ley ha cumplido en toda su tramitación todas las exigencias prescritas en la Constitución.

A continuación de la promulgación viene la fase última, que es la publicación, y tiene por objeto poner en conocimiento de la población el texto de la ley. A partir de entonces, según el artículo 7° del Código Civil, la ley es conocida de todos y se hace obligatoria.

En el mismo artículo 7° del Código Civil recién mencionado se dice que la forma general de cumplir con este trámite de la publicación es la inserción del texto legal en el Diario Oficial. Sin embargo, en el último inciso de la misma nor-

ma se establece que pueden existir formas especiales o excepcionales de publicación, siempre que la misma ley indique cuál sería esta nueva modalidad que tendría la publicación.

En relación con los tratados y como otro antecedente de este proyecto, se indica en el N° 1 del artículo 50 cuál será la tramitación a la cual deben ceñirse los tratados internacionales. La tramitación, según esta norma, es la que corresponde a la de una ley luego de cumplir con esos trámites posteriores de promulgación y de publicación ya señalados.

Situaciones de hecho. Con respecto a las modalidades de la publicación de la ley, la regla general, que es la inserción, no ofrece mayor comentario por cuanto es la manera usual de hacer la publicación de los textos legales. Sin embargo, anteriormente a este proyecto se ha estado haciendo uso, digamos, de una modalidad muy especial, que es prácticamente la que en esta situación se quiere llevar a la calidad o a la categoría de norma permanente, de depósito de los ejemplares de los textos de determinados tratados; vale decir, los que son de gran extensión. Esto, en cuanto a los tratados internacionales y a los acuerdos complementarios que el Presidente de la República pueda dictar para dar cumplimiento a un tratado en vigor.

Respecto de estos tratados internacionales y de estos acuerdos, en razón de su extensión se ha permitido o se ha posibilitado la situación de hacer su publicación no en la forma general, sino que a través de los depósitos de ejemplares en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Contraloría General de la República, debidamente autenticados por el Primer Mandatario y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Me he permitido traer copias de dos tratados internacionales que se han publicado en esta forma y que, por su gran extensión, han movido al Ejecutivo a hacer uso de esta forma especial de publicación como una modalidad o dentro de las posibilidades que ofrecía la norma general de inserción en el Diario Oficial.

Los tratados internacionales que ya han usado este tipo y esta modalidad de publicación se refieren a acuerdos internacionales sobre unidades postales internacionales, con todos

sus anexos, y también a todo lo relacionado con telecomunicaciones que, en general, por llevar anexos protocolos y otros documentos escritos o anexos son de tan gran extensión, que en realidad se hace sumamente oneroso el hacer uso de la regla general de la publicación a través de su inserción en el Diario Oficial.

Como caso anecdótico, también es interesante informar que cuando fue publicado el Código Civil no se hizo uso justamente de la norma general indicada en el artículo 7°, en ese momento artículo 6° del Código Civil, sino que se hizo a través de la impresión de tomos del texto completo del Código Civil que fueron distribuidos entre diversas autoridades y colocados al público en forma, digamos, de venta pública. Esta modalidad que, como dije, es más bien anecdótica se usó para publicar el Código Civil por su gran extensión.

Objeto de la iniciativa. El proyecto tiene por finalidad establecer con carácter general y permanente una modalidad especial de publicación atendidas las características especiales de determinados tratados internacionales.

Cuando el proyecto usa el término "tratado internacional" está utilizando la acepción que da el Tratado de Viena referente a los derechos o tratados y, por lo tanto, incluye todo instrumento escrito suscrito entre dos Estados y cuyos deberes y obligaciones se rijan por el Derecho Internacional. De modo que el significado que se da en el proyecto a tratado internacional es una acepción bastante amplia y que está definida en el Convenio de Viena que acabo de explicar.

El proyecto enviado por el Ejecutivo consta de un artículo único compuesto de tres incisos.

En el primer inciso se faculta al Presidente de la República para que en los casos de tratados internacionales de gran extensión pueda disponer en el decreto promulgatorio respectivo que el trámite de la publicación se cumpla mediante el depósito de sendos ejemplares debidamente autenticados por él y por el Ministro de Relaciones Exteriores, en la Contraloría General de la República y en el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde deberán permanecer para su consulta pública y demás efectos legales.

La Secretaría de Legislación, al momento de preparar el informe sobre este proyecto, presenta un texto sustitutivo de esta iniciativa legal por el cual se da a la propia ley la facultad de indicar el sistema especial de publicación de ella para los tratados internacionales que señala.

De las tres Comisiones Legislativas, la Primera Comisión es la que hace un estudio bastante detallado del proyecto y, aceptando y aprobando la idea de legislar y habiendo aceptado el texto propuesto por la Secretaría de Legislación, introduce algunas modificaciones que vale la pena considerar.

Para no extenderme, me permitiré leer el informe, que contiene en forma muy sucinta las observaciones que le mereció a la Primera Comisión el estudio del proyecto.

En primer lugar, en el inciso primero del artículo único reemplaza la referencia hecha en el sentido de que la publicación de los tratados podrá efectuarse mediante el depósito de un ejemplar en los organismos que indica, por el mecanismo de publicación que contempla "que la exigencia de publicación de los tratados podrá tenerse por cumplida mediante el depósito de un ejemplar", y sigue el texto.

Los fundamentos de estas proposiciones son, en primer término, precisar que no es la publicación misma la que podrá efectuarse por el mecanismo del depósito, sino que es la obligación de divulgar esos instrumentos internacionales. Y, en segundo lugar, dejar establecido que la modalidad del depósito es una especie de ficción del mecanismo de publicación de los tratados internacionales.

En segundo lugar, agrega un inciso tercero que impone al Secretario General de la Contraloría la obligación de remitir a las oficinas regionales de ese organismo los ejemplares de los tratados que sean objeto de la modalidad de publicación en comentario.

Analizando la iniciativa, la Cuarta Comisión hace observaciones de fondo y de forma relacionadas con los puntos señalados anteriormente, y que se refieren a la proposición de la Secretaría de Legislación para que sea la misma ley la que indique el sistema y especifique con toda claridad que ésa será la

modalidad especial que va a asumir la publicación. Esta Cuarta Comisión comparte los argumentos que da la Secretaría de Legislación por considerar que, en realidad, la redacción responde casi con exactitud a la intención que tuvo el Ejecutivo al presentar el proyecto en su Mensaje.

Si se analiza el informe técnico en detalle, se verá que insiste en varios de sus puntos y que lo que está proponiendo es una modalidad especial, una forma especial de publicación de las leyes, en este caso de los tratados; vale decir, está haciendo uso o prácticamente está llevando a la práctica la norma del inciso tercero del artículo 7° del Código Civil, que dice que puede haber una forma especial de publicación.

De modo que la Secretaría de Legislación entiende que es más claro, que se interpreta mejor la intención del Ejecutivo si se expresa concretamente que lo que se está normalizando en este momento es una forma especial de publicación para determinados tratados.

Por otro lado, es muy interesante señalar que comparativamente, si se analiza la redacción propuesta por la Primera Comisión, ella coincide casi exactamente con la redacción dada a los dos tratados internacionales mencionados al comienzo y en los cuales ya se ha empezado a usar esta nueva modalidad.

La Cuarta Comisión entiende o, al menos, interpreta esta situación en la siguiente forma. En cuanto a la redacción de los tratados internacionales, a la forma de publicarse los tratados internacionales, coincide en ese momento con la única posibilidad de publicar la ley, que era la inserción en el Diario Oficial, de modo que prácticamente tenía que adaptarse ese sistema sobre la base de expresar que se estaba usando una modalidad, pero cumpliendo siempre con esta única forma de publicar, como era la inserción en el Diario Oficial. De manera que esa redacción un poquito marginada, digamos, un poquito más indirecta que se lleva en esos tratados no sería apropiado ni adecuado emplearla ahora, en esta oportunidad, en que directamente se está tratando de crear o de normalizar una nueva forma de publicar los tratados de que se trata.

Esa misma interpretación, que no la expresa la Secretaría de Legislación, posiblemente sea también la que da en su informe, pero hay una coincidencia en cuanto a los textos propuestos por la Secretaría de Legislación y a los sugeridos por la Cuarta Comisión Legislativa.

En lo concerniente al inciso tercero propuesto por la Primera Comisión Legislativa, en el sentido de que las respectivas oficinas regionales de la Contraloría General de la República cuenten con textos acabados, auténticos y fidedignos de los tratados a fin de que tales publicaciones puedan llegar a conocimiento de la ciudadanía a través de todo Chile, proponiendo por lo mismo que en esas oficinas debieran existir ejemplares de tales tratados, la Cuarta Comisión Legislativa considera atendible la idea y, en lugar de proponerla como inciso tercero del artículo único, la propone dentro de un artículo 2°.

La idea está recogida de la indicación hecha por la Primera Comisión Legislativa, también compartida por la Tercera Comisión Legislativa, que en ese sentido son coincidentes en cuanto a que la publicación pueda hacer que la ciudadanía cuente a lo largo de todo el país con oficinas donde poder ir a informarse respecto de los textos de los tratados.

La Cuarta Comisión Legislativa, al hacer un estudio del contenido del artículo único propuesto por la Primera Comisión Legislativa, que le ha servido de base para presentar el proyecto, desde luego aprueba la idea de legislar y estima que al contar el proyecto con dos artículos quedaría más clara su redacción, se cumpliría igualmente su cometido y el contenido sería el mismo. Serían los artículos 1° y 2°.

El artículo 1° tiene características de una disposición de tipo sustantivo, porque en el hecho está normatizando e indicando en qué consistiría esta forma especial de publicación. En forma bastante explícita dice que la publicación de los tratados internacionales y de los acuerdos a que se refiere el inciso segundo del N° 1 del artículo 50 de la Constitución Política de la República de Chile, que sean de gran extensión, característica que deben tener esos tratados, podrá efectuarse mediante el depósito de un ejemplar en el Ministerio de Relaciones Exteriores y de otro en la Contraloría General de la República, debidamente autenticados con la firma del Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores.

Esta norma explica, por tanto, en forma muy concreta y muy exacta que la modalidad de esta publicación consistirá en el depósito de dos ejemplares de estos tratados en el Ministerio de

Relaciones Exteriores y en la Contraloría General de la República, autenticados para el efecto de dar una total autenticidad y que sean documentos fidedignos incuestionables.

En realidad, lo interesante, además de esta parte sustantiva, está en la facultad que se concede al Presidente de la República para que sea él la persona encargada de señalar esta forma especial de publicación cuando llegue a sus manos la posibilidad o el momento de tener que promulgar y resolver sobre la publicación de los respectivos tratados de gran extensión.

En buenas cuentas, el Presidente de la República es quien calificará la extensión del tratado. En el fondo, la gran extensión es la que entonces posibilitaría y determinaría esta forma especial de publicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vale decir, será el criterio del Primer Mandatario, frente a la extensión de un tratado, el que determine si va al Diario Oficial o si va ...

La señora RELATORA.- Exactamente. En ese momento determinará el Presidente de la República.

En este punto también es interesante indicar una pequeña diferencia existente con el texto propuesto por la Secretaría de Legislación, porque ésta expresa esta idea en forma plural, más genérica.

La Cuarta Comisión estima que en realidad es conveniente que sea frente a cada tratado, por tratarse de una publicación de tipo excepcional y porque el Presidente debe tomar la decisión. No puede adoptar una decisión de tipo general, sino que frente a cada tratado, y en ese momento entonces él debe indicar que acoge que dicho tratado deberá seguir el trámite de publicación mediante la modalidad especial.

Después de esta norma de tipo sustantivo en su contenido, el artículo 2° es más bien una disposición de tipo adjetivo, porque señala no sólo el procedimiento, sino que además cumple con la finalidad específica de la publicación, como es hacer llegar el conocimiento de la ley a toda la población.

Para eso entonces establece que desde la fecha de publicación del decreto promulgatorio a que se refiere el inciso

segundo del artículo anterior, para facilitar su consulta pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Contraloría General de la República deberán mantener en las oficinas correspondientes los textos de los tratados o acuerdos de que trata la presente ley. Con el mismo objeto, el Secretario General de la Contraloría remitirá a cada una de sus oficinas regionales una copia del texto de dichos acuerdos o tratados debidamente autorizada por él, dentro de los cinco días siguientes al depósito.

Es interesante señalar que los textos que quedan en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Contraloría General de la República son autenticados directamente y en forma personal por el Jefe del Estado y por el Ministro de Relaciones Exteriores; no así los que se reparten y quedan a disposición de la ciudadanía en las secretarías regionales, las diferentes oficinas de la Contraloría, los que basta entonces que sean autorizados por el Secretario General de la Contraloría.

En realidad, los textos auténticos son los que quedarán en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Contraloría General de la República.

Volviendo a la forma como han resuelto el estudio de este proyecto las diferentes Comisiones, ya me referí a la indicación de la Primera Comisión Legislativa que aprobó la idea de legislar y que formuló las observaciones e indicaciones ya expresadas.

La Segunda Comisión Legislativa también aprobó la idea de legislar y propuso como texto el presentado como sustitutivo por la Secretaría de Legislación, sin entrar en mayor análisis del proyecto.

Como indiqué, la Tercera Comisión Legislativa también aprobó la idea de legislar e introdujo como modificación la necesidad de que la población contara con textos de los tratados en todo el país, por lo cual era conveniente que las secretarías regionales de la Contraloría General de la República tuvieran en sus oficinas esos tratados a disposición del público para su consulta.

La Cuarta Comisión Legislativa, por las razones de mérito y de juridicidad, teniendo en cuenta también los textos le

gales y constitucionales ya citados y considerando, digamos, el alto interés de la iniciativa, aprueba la idea de legislar en la materia y propone el texto sustitutivo expuesto en el párrafo cuarto de su informe.

Prácticamente, he dado lectura al documento, aunque sea en forma parcial pero prácticamente acabada, por lo cual considero innecesario leer el texto in extenso. No obstante, si alguien desea, puedo darle lectura en forma completa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

La señora RELATORA.- "Proyecto de ley.

"Artículo 1º.- La publicación de los tratados internacionales y de los acuerdos a que se refiere el inciso segundo N° 1) del artículo 50 de la Constitución Política de la República de Chile, que sean de gran extensión, podrá efectuarse mediante el depósito de un ejemplar en el Ministerio de Relaciones Exteriores y de otro en la Contraloría General de la República, debidamente autenticados con las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores."

El señor GENERAL MENDOZA.- Pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor General Mendoza.

El señor GENERAL MENDOZA.- Me referiré a algo relacionado con la forma.

Respecto del término "autenticados". Si existiera la palabra "autenticar" significaría volver auténtico lo que no es auténtico, en circunstancias de que en castellano existe una palabra especial para este caso que es "certificar"; vale decir, dar fe o establecer que es cierto.

Por lo tanto, considero conveniente cambiar "autenticados" por "certificados". Con eso la frase quedaría mucho más correcta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Opino que esto debería volver a Comisión para reestudiarse.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pienso lo mismo: que vuelva a Comisión para certificar esto, porque esta palabra se usa bastante y vale la pena definirla bien.

El señor GENERAL MENDOZA.- Reitero: "autenticar" significaría volver auténtico lo que no lo es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo vimos. "Autenticar" significa que es auténtico, sin que con anterioridad pueda haberse dicho si es auténtico o no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso, esto es algo muy serio.

El señor GENERAL MENDOZA.- Me parece rara la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se usa mucho.

La señora RELATORA.- Así es. Nosotros vimos varios textos.

--Se producen varios diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces, vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este punto se puede ver en Comisión.

Tengo una observación importante respecto del primer artículo.

A pesar de que formulamos observaciones y las firmé dando por terminado este trámite, como no hay nada mejor que el tiempo para pensar, es mi opinión de que no puede quedar sujeta --por eso formulé la pregunta denantes-- a la voluntad del Presidente de la República el determinar que, por la extensión de un tratado o convenio internacional, éste no sea publicado en el Diario Oficial cuando, por ejemplo, ese tratado o convenio se refiere a límites o fronteras o puede afectar la integridad territorial de Chile. Pondré dos ejemplos.

Supongamos que en tiempos del señor Alessandri se hubiera sacado el famoso convenio del año 1960, sobre navegación. Si el convenio de navegación de 1960 hubiera salido en esa oportunidad, habría tenido que llevar en uno de sus anexos todo el capítulo 9° del tomo IV del Derrotero de la Costa de Chile, donde está cuál es la ruta permitida a Argentina para navegar por los canales magallánicos, y son más o menos 20 y tantas páginas. De hecho, por su extensión y según este texto, se habría dicho que no se publique y, así, nadie lo habría sabido, en circuns-

tancias de que estaba afectando seriamente la soberanía e integridad territorial al permitir navegar por canales que hasta ese momento eran reservados y solamente usados por los chilenos, a un país extranjero con sus buques de guerra y sus buques mercantes.

Otro convenio que podría ser, por ejemplo: supongamos que el día de mañana llegáramos a un arreglo con Bolivia y se llegara al acuerdo de que Chile con el Perú firman un convenio para autorizar una faja de territorio pegada a la frontera por donde Bolivia podría bajar al mar. En compensación, Chile firma otro acuerdo con Bolivia mediante el cual ésta compensa a Chile ese territorio con otra faja de terreno.

Para poder establecer exactamente lo que estamos diciendo de palabra habría que determinar geográficamente e ir punto por punto fijando las coordenadas de cada hito o de cada posición para establecer cuál sería la extensión de territorio que estarían entregándose uno y otro.

Y como certificación de lo actual, cuando uno lee el Tratado de Límites de 1881 y ve el trazado de límites solamente en la Tierra del Fuego, que dice que comienza en el Cabo Espiritu Santo, latitud tanto y longitud tanto, y se extiende ... y cada kilómetro va marcando el hito y las coordenadas de cada uno y describiéndolo, son varias páginas de tratado.

A pesar de estar escrito y descrito en la forma señalada, al final todavía dice cómo se obtuvo la hora para certificar que la longitud de ese lugar estaba bien y cómo lo hicieron los..., etcétera, todo en detalle.

De acuerdo con el texto del artículo 1° del proyecto en estudio, el Presidente de la República podría haber estimado que esto era muy largo y lo habría depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Contraloría y habría mandado una copia cualquiera, en circunstancias de que estaba nada menos que fijando cuál era la extensión del territorio nacional.

Por lo tanto, en mi opinión, debe exceptuarse de estas disposiciones generales de la ley todo aquello atinente a las fronteras o límites o que pueda afectar la integridad territorial.

Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, con sidero muy interesante lo que usted señala y, como da la circunstancia de que este proyecto regresará a Comisión, podemos recoger todo lo expuesto por usted para reanalizar la situación desde ese punto de vista.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como no.

Yo había propuesto un párrafo tres y se los puedo en tregar para que se analice.

¿Se vería en Comisión Conjunta, o solamente en la Cuarta?

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene guardados unos tratados. ¿Esto se podría presentar en la próxima reunión?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo dudo. Esto da rá lugar a bastante estudio. Entonces, es preferible que trabaje mos con el saldo de plazo que queda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desearía extenderme un po co en el aspecto mencionado.

En este momento existe la buena voluntad de llegar a un tratado con Argentina. Estamos a punto de llegar a él o debe ríamos llegar a él en un plazo relativamente breve. Hay involu cradas extensiones geográficas, oceanográficas y marítimas cu ya delimitación debe ser bastante exacta para que tenga signifi cado en el futuro. Entonces, esto debe ser publicado y conoci do por el país entero a través del Diario Oficial, además de su publicación por la Editorial Jurídica o algo por el estilo, por que el Diario Oficial es el elemento que, de acuerdo con la ley y con el Código Civil, hace que la ley sea obligatoria y manda toria para todos los chilenos.

¿Están de acuerdo?

Hacemos Comisión Conjunta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sería Comisión Conjunta para tratar estas dos materias específicas: el empleo de la palabra "autenticados" y la observación del señor Almi - rante.

La señora RELATORA.- Con la excepción que habría en esa materia específica.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el evento de que se aprobara el proyecto, pensaba sugerir una indicación sobre la parte primera del artículo 1°. Dice: "La publicación de los tratados internacionales y de los acuerdos a que se refiere el inciso segundo N° 1) del artículo 50".

Al respecto, se plantea un problema práctico, que es que el artículo 50 está diseñado sobre la base de dos números: 1 y 2, y el N° 1° tiene tres incisos. La parte leída se refiere al inciso segundo del N° 1.

La Secretaría de Legislación superó esto colocando una coma después de "inciso segundo" y después de "N° 1)". También podría colocarse la expresión "del", en lugar de lo señalado, para decir "el inciso segundo del N° 1° del artículo 50".

Lo sugiero por si la Comisión Conjunta desea tomarlo en cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- También hay otro punto muy interesante y que propuso la Relatora.

Se debe estudiar y aprobar en Comisión el nuevo Código del Tránsito, que es una ley larguísima. Sin embargo, creo que por la importancia que tiene, bien vale la pena que el Ejecutivo gaste, digamos, medio millón de pesos más y lo publique en el Diario Oficial.

Por consiguiente, opino que este criterio debe ser exclusivamente para algunos tratados técnicos y no de interés general de la población.

¿Estaríamos de acuerdo en eso?

Entonces, el proyecto vuelve a Comisión.

La señora RELATORA.-¿Continúo leyendo el texto, o queda pendiente?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda pendiente.

-- El proyecto vuelve a Comisión.

EXPOSICION DEL SEÑOR SECRETARIO DE LEGISLACION SOBRE CUENTA
DEL SEÑOR SECRETARIO DEL SENADO RESPECTO DE GESTION 1981.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasamos a la cuenta especial del Secretario del Senado.

Tiene la palabra el Secretario de Legislación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Excmo. señor, dispone el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Legislativo que el Secretario del Senado debe rendir cuenta de su gestión a la Excm. Junta de Gobierno a través del Secretario de Legislación.

En esa virtud, procedí a fines del año pasado a pedirle dar la cuenta correspondiente.

Presentó su cuenta y en la Secretaría de Legislación procedimos a someterla a una suerte de auditoría fundamentalmente por un problema de responsabilidad; es decir, se trataba de recibir una cuenta y había que elevarla a conocimiento de la H. Junta con una apreciación y, como era un asunto de cuadros numéricos, nos pareció necesario pedir esta auditoría.

Ahora, de la auditoría practicada surgieron cuatro cargos respecto de los cuales informé a los señores integrantes de la Junta por oficio 605, de 8 de abril de 1982. Los expondré en forma muy resumida indicando cuál es la situación actual.

La primera observación se refería al hecho de que se hubieran pagado con cargo al presupuesto de la Biblioteca del Congreso determinadas sumas. El Congreso, por así decirlo, tiene en su planta, una planta de funcionarios del Senado, una planta de funcionarios de la Cámara de Diputados y la planta de la Biblioteca. Respecto del presupuesto de esta última se pudo observar que se estaban pagando asignaciones al Secretario del Senado por su desempeño como tesorero y contador de la referida Biblioteca. Asimismo, se pagaba con cargo a dichos fondos a dos funcionarios de la Tesorería del Senado por servicios auxiliares en tales actividades. Y, finalmente, lo mismo se hacía con dos funcionarios de la Biblioteca por su desempeño como habilitados de Tesorería.

Preguntado el Secretario del Senado acerca de dichos pagos, señaló que esto ocurría porque el sistema de manejo de esta materia durante la existencia del Congreso operaba a través de una llamada Comisión de Biblioteca, integrada por los Presidentes de la Cámara de Diputados y del Senado y el Director de la Biblioteca, que daba las reglas en cuanto al manejo de esta situación. Así, los años 1925 y 1931 esa Comisión autorizó, ya que la Biblioteca no tenía tesorería, al Tesorero del Senado para efectuar el pago y para que procediera a llevar las cuentas de la Biblioteca.

Posteriormente, por acuerdos subsiguientes de años posteriores, esto se extendió a dos funcionarios auxiliares del Senado y a dos funcionarios de la Biblioteca para que actuaran como habilitados de la Tesorería.

Los acuerdos de la Comisión de Biblioteca, integrada, como señalé, por los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados y el Director de la Biblioteca, fueron del 26 de enero de 1932, del 14 de enero de 1945 y, luego, del 24 de enero de 1964, hasta completar la situación descrita al 11 de septiembre de 1973, época en que asumió la Tesorería del Senado el Secretario de dicho organismo, quien siguió manteniendo esta situación, que representé a dicho funcionario. Durante los seis o siete años en que operó como dependiente del Presidente de la Junta en ese tiempo en que estaban juntos ambos Poderes, el Ejecutivo y el Legislativo.

La señalada fue la primera observación que se formuló.

La segunda atañe a una situación curiosa, porque, no obstante, resulta un ahorro producido.

En 1973 se usaron algunas oficinas del Congreso por servicios que no eran de él, razón por la cual se arrendaron locales en Catedral 1267 y en Teatinos 369 para guardar allí determinados muebles sacados de los espacios ocupados por otras dependencias. Para ahorrar dinero, se terminó con estos contratos y se procedió a usar una casa de la Asociación de Funcionarios del Congreso ubicada en la calle Alberto Decombe 1242, tomando el Secretario del Senado la responsabilidad de pagar las contribuciones de esa propiedad.

Como esa casa no es del Senado, el pago de las contribuciones no resulta justificado, no obstante que aquí evidentemente hay un claro ahorro. Esto fue lo consignado por el Secretario del Senado en el momento de hacer sus descargos.

También se observó que el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional estaba percibiendo pago por gastos de representación.

La situación parecía discutible hasta antes de la dictación de la ley 17.983, cuerpo legal de procedimiento legislativo de esta H. Junta de Gobierno. Después no nos pareció, a la Secretaría de Legislación, discutible ya que apareció como jefe de servicio sólo el Secretario del Senado.

En el momento en que se le pidieron los descargos exhibió documentación en la cual todo esto se percibía, digamos, presentándolo a la Tesorería, presentándolo en el Presupuesto Nacional, presentándolo al sistema de cobros generales, y nunca fue observado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién lo debía observar?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Podía haberlo hecho el Ministerio de Hacienda al momento de preparar la Ley de Presupuestos de la Nación. También podría haberse observado en las revisiones que se hacen de la documentación remitida a la Contraloría. Y, también, en la Tesorería General de la República en el momento en que se pagaba a través de giros.

No se hizo y el sistema persistió hasta el momento en que se formuló la observación.

Por último, también se advirtió el hecho de que se habían omitido algunas boletas por servicios prestados al edificio del Congreso. Requerido al respecto el Secretario del Senado sobre el particular, procedió a legalizar absolutamente la situación, quedando en claro, sí, que no hubo perjuicio fiscal porque tan pronto se hacía el servicio se efectuaba la retención del impuesto correspondiente. Lo que no se realizó fue una cosa de orden físico: que se emitiera la boleta respectiva; pero tan pronto se reparó esto se procedió a superarlo con Impuestos Internos.

Ahora, con el propósito de actualizar la materia a este momento, requerí al Secretario del Senado información sobre

cuál era la situación actual en relación con los cargos formulados.

Se me dijo que la situación actual es que, primero, en lo referente al pago de contribuciones del inmueble de calle Decombe 1242, propiedad de la Asociación de Funcionarios del Congreso, se suscribió un contrato de arriendo y de depósito entre el Secretario del Senado y el ocupante del inmueble, conviniéndose que el arriendo de dicha propiedad no puede exceder del monto de las contribuciones que corresponda pagar por ella. Me informa el funcionario aludido que tal contrato de arriendo se suscribió con fecha 1° de abril de este año.

En seguida, el Director de la Biblioteca del Congreso renunció a su asignación a contar de la misma fecha.

Luego, en lo atinente a la situación de la omisión de boletas, también se superó en el momento mismo en que se reparó este hecho.

Lo que no ha tenido innovaciones es lo relativo a la percepción de las asignaciones que se pagan con cargo a los fondos de la Biblioteca, al Secretario del Senado, a dos funcionarios ayudantes suyos por llevar las cuentas de la Biblioteca y a los habilitados de ella.

¿Por qué el Secretario del Senado no lo ha hecho? Por que él estima que, siendo un acuerdo de la Comisión de Biblioteca, que fue la que estableció el procedimiento y permitió el pago, mientras la Excma. Junta de Gobierno no revoque tal decisión él no está con atribuciones en tal sentido o no le parece que pueda hacerlo.

Preguntado el Secretario del Senado en torno de qué ocurriría si la Excma. Junta de Gobierno procediera a revocar el acuerdo de la Comisión de Biblioteca, me planteó que no había inconveniente alguno, que en esta materia se le instruyera por mi intermedio para suspender tales pagos y que se continuaría realizando la función por la Tesorería de la Cámara de Diputados y la del Senado, según las disponibilidades de personal que hubiera. Todo esto sin ningún pago. Y lo mismo respecto de los habilitados de la Biblioteca, a quienes se liberaría parcialmente de las obligaciones como funcionarios de esa oficina para que se dedica

ran, en lo que fuera necesario, a llevar la habilitación de pago de la Biblioteca.

Esa es, señor, en síntesis la situación producida y la existente en la actualidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Habría acuerdo en revocar el último acuerdo sobre el pago especial?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Señor Almirante, conocí este documento enviado a la Comisión por el señor Secretario de Legislación, y sobre el contenido de él dispuse hacer un estudio y formular proposiciones.

A este respecto, se me entregó un memorándum que en quince líneas contiene conclusiones sobre esta materia. Le daré lectura porque resulta más corto:

" 3.- Conclusiones.

" a) Procedería suspender de inmediato el pago de la asignación especial de Tesorería al Secretario del Senado y demás funcionarios que perciben este beneficio, como, asimismo, el pago de la asignación para gastos de representación al Director de la Biblioteca del Congreso.

" b) No procedería el reintegro de lo percibido indebidamente por este concepto en años anteriores, por cuanto las cuentas correspondientes no fueron objetadas en su oportunidad y corresponden a ejercicios no examinados por la H. Junta de Gobierno.

" c) Procede exigir el reintegro por las sumas percibidas indebidamente en el año 1981 y lo transcurrido de 1982.

" d) No merece objeciones el pago de la contribución de bienes raíces por un inmueble en comodato precario a disposición del Congreso Nacional.

" e) La omisión de boletas por prestación de servicios ha sido subsanada por instrucciones administrativas ya impartidas por el Secretario del Senado."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- En realidad, es primera vez que oigo hablar sobre esta materia. Por lo tanto, no tengo opinión al respecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo elevé por ofi-
cio N° 605, del 8 de abril de este año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las observaciones que ten-
go constan en un oficio similar al leído por el General Benavi-
des. Respecto de las materias prácticamente hay coincidencia.
Es un informe hecho por el Comandante Toledo sobre la cuenta
presentada por la Secretaría.

Por consiguiente, si lo desean, en la próxima sesión
o en la siguiente podemos ver las resoluciones. Mientras tanto,
quedan suspendidas hasta que la Junta adopte un acuerdo sobre
los pagos o asignaciones que estén recibiendo los funcionarios
del Senado.

¿Estarían de acuerdo en que quede pendiente hasta que
adoptemos una resolución?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Este asunto vol-
verá a la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA ARMADA.- Podría nom-
brarse un representante de cada Comisión para que lo vieran en
conjunto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo considero mucho más
práctico. Que lo examinen los Jefes de Gabinetes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, ¿puedo ya
avisar al Secretario del Senado que suspenda el pago de los gas-
tos de habilitación?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que queden suspendidos
hasta que la Junta adopte un acuerdo al respecto.

--Hay diversos diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Pedimos
estos antecedentes a la Cuarta Comisión, los vimos y considera-
mos que, en realidad, son acuerdos tomados por las Comisiones
de Policía y de Biblioteca del Congreso en ese entonces, y eran
acuerdos perfectamente válidos.

En consecuencia, mientras no se adopte una resolución en contrario, no creo que proceda en ningún momento suspender esos pagos porque, reitero, son perfectamente válidos. Fueron adoptados en forma legal de acuerdo con la reglamentación interna del Senado y de la Cámara de Diputados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy de acuerdo con lo dicho en el caso de que funcionara el Congreso, pero como no es así, estos señores están ahí sentados y no pueden estar gozando y disfrutando de los mismos sueldos que cuando trabajaban.

Por eso, mientras no resolvamos estimo que deben suspenderse.

¿Estarían de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aunque hayan sido válidos en el momento cuando trabajaban en determinada cosa. Eso no quiere decir que se les quitará.

El señor GENERAL MATTHEI.- En mi opinión, todas las leyes de esa época, por ejemplo, son válidas, excepto cuando hayan sido modificadas por un nuevo texto legal aprobado por la Junta. Y, mientras tanto, son válidas.

Esta no es una ley, pero indudablemente es un acuerdo legítimo en su época. A mi juicio, el día que tomemos un acuerdo de revocar eso anterior deja de existir, pero mientras tanto es válido.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es válido hasta ahora y toda reforma será hacia adelante, pues no procede empezar a escarbar hacia atrás.

El señor GENERAL MATTHEI.- Diría que una resolución en este sentido no puede ser retroactiva. Ella es válida desde el momento que se adopta y no puede ser retroactiva. En ese aspecto, el acuerdo existente tiene una cierta similitud con una ley.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Una vez más y con respecto a lo expresado por el señor General Matthei, me remito al memorándum, que en la parte pertinente dice:

"Análisis de las observaciones.

"a) No corresponde la referida asignación de Tesorería otorgada originalmente por acuerdo de la ex Comisión de Biblioteca del Senado por cuanto, a raíz de la dictación del decreto ley 249, de 1974, fueron suprimidas todas las remuneraciones distintas de las mencionadas en el cuerpo legal referido y, por tanto, la asignación indicada."

O sea, en relación con esta materia específica eso es lo que dice el memorándum.

El señor GENERAL MATTHEI.- En ese caso, habría que hacer devolver esto desde ese mismo día.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Antes era responsabilidad del Ministerio del Interior, y solamente es responsabilidad de la Junta desde el 11 de marzo de 1981.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente. Por eso, el 1° de abril ya llegó la información.

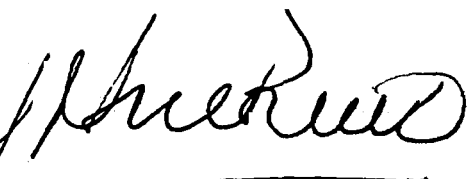
El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Tengo entendido que la Contraloría conocía estas cosas y nunca las objetó. Desde el momento en que el Congreso entró en receso nunca hizo objeción. En consecuencia, creo que ahí hay otro antecedente.


El señor GENERAL MATTHEI.- Para qué nos adelantamos en este momento a tomar un acuerdo. Que lo vean en la Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Pasa a Comisión y después se presenta a la Junta.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.45 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno